



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 7.510)**

Artículo 1º. Modifícase el artículo 64º del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 64: El Organismo Fiscal, mediante convenio celebrado al efecto, podrá conceder al deudor facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de apremio, previo reconocimiento de las mismas y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente.

Los planes podrán ser de hasta veinticuatro (24) cuotas, debiendo abonarse la primera, como anticipo, en el momento de formalizarse el acuerdo. Las restantes cuotas, que serán iguales, mensuales y consecutivas, devengarán intereses sobre saldos cuya tasa será equivalente a la que rija para intereses resarcitorios por mora, la que podrá ser disminuida por el Departamento Ejecutivo en hasta un 50%. Asimismo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para fijar un monto de cuota mínima.

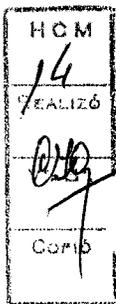
Para Concursos Preventivos y Quiebras, dichos planes de pagos podrán extenderse hasta sesenta (60) cuotas, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a establecer esperas de hasta (2) años para el vencimiento de la primer cuota del convenio. Sin perjuicio de ello, los planes con espera deberán suscribirse al momento del correspondiente acuerdo expreso de las partes. Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo a disponer para los contribuyentes alcanzados por estos procesos, quitas de hasta un cuarenta por ciento (40%) sobre las deudas quirografarias exclusivamente, en los casos de pago al contado. En los casos de solicitud de conclusión de la quiebra por avenimiento, la Municipalidad solo dará conformidad cuando se produzca la cancelación del crédito. Mediando un convenio de pagos en cuotas que no se cancele al momento de la mencionada solicitud, la conformidad sólo podrá otorgarse previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad.

En todos los casos, la acumulación de tres cuotas impagas, consecutivas o alternadas o el atraso en más de 90 días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del convenio, quedando facultado el Organismo fiscal para proseguir todas las diligencias tendientes al cobro total de la deuda impaga.”

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias a los fines de la implementación de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 08 de Mayo de 2003.-



[Signature]
Dr. SERGIO MAS VARELA
SECRETARÍA GRAL. PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
RAFAEL OSCAR IELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario.



Expte. Nº 125.802-I-2003-H.C.M.

///sario, 14 de mayo del 2003.

D

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Economía.

Carla Lucarini

Dra. CARLA LUCARINI
Directora General
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

SECRETARÍA
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRO
SARRO
15 MAY 2003
INTERVENCION
S



Intendencia Municipal
Rosario



Expte. nº 10.804-C-2003.-

Fojas 2

Ordenanza N° 7.510/2003

Rosario, 15 de Mayo de 2003.-

Cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal

D. P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
21 MAY 2003
INTERVINO